

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la autorización ambiental unificada que se cita, para la instalación de línea aérea de alta tensión de 15 kV y centro de transformación intemperie de 50 KVA, situada en las parcelas 112 y 158 del polígono 36 y parcelas 14, 15 y 59 del polígono 38 del término municipal de Guadalcanal, provincia de Sevilla. (PP. 4006/2011).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la autorización ambiental unificada otorgada por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla mediante la resolución que se cita a continuación:

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que otorga la autorización ambiental unificada solicitada por Medina Garvey Electricidad, S.L.U., para la ejecución y explotación del proyecto de línea de media tensión subestación Benacazón-Vereda Aznalcázar, en los términos municipales de Benacazón, Huévar del Aljarafe, Pilas y Aznalcázar, provincia de Sevilla (expediente AAU/SE/615/N/2008).

Sevilla, 24 de noviembre de 2011.- El Delegado, Fco. Javier Fernández Hernández.

EDICTO de 29 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, del Acuerdo de 16 de noviembre de 2011, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo del Pinar t.m. Alhaurín de la Torre (Málaga). Expte. MA-51329.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 2 de marzo de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo del Pinar, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Segundo. Posteriormente con fecha 20 de diciembre de 2010, la Dirección General del Dominio Público Hidráulico resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución para un procedimiento.

Por todo ello,

ACUERDO

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo del Pinar, en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), por un periodo de 6 meses más, contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL ARROYO DEL PINAR T. M. ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA). NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

TITULAR	DNI/NIF	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	T.M.
RUIZ DIAZ, JUAN	24629308B	29007A015000120000XI	15	12	ALHAURIN DE LA TORRE
JUNTA DE ANDALUCÍA	S4111001F	29007A015000130000XJ	13	13	ALHAURIN DE LA TORRE
SANCHEZ GUTIERREZ MARIA ISABEL	25707097C	29007A015000100000XD	15	10	ALHAURIN DE LA TORRE
CABELLO MERIDA MANUEL	24667176K	29007A015000080000XX	15	8	ALHAURIN DE LA TORRE
HCAB ARQUITECTOS SL	B92448216	29007A015000090000XI	15	9	ALHAURIN DE LA TORRE
OLIVAR DEL CONDE S.L	B29395662	29007A015000040000XO	15	4	ALHAURIN DE LA TORRE
HCAB ARQUITECTOS SL	B92448216	29007A015000070000XD	15	7	ALHAURIN DE LA TORRE
SANCHEZ RUIZ RODRIGO (HEREDEROS DE)	25027336R	29007A015000060000XR	15	6	ALHAURIN DE LA TORRE
RUIZ ROSAS C	24812851Z	29007A015000050000XK	15	5	ALHAURIN DE LA TORRE